REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SUBSECRETARIA DE GUERRA Ordenanza feneral del Ejérsita

APRUEBA ORDENANZA GENERAL DEL EJERCITO

MDN.SSG.Depto. II/1 Nº6030/___

86

SANTIAGO

2 2 FEB. 2006

AUDITORIA
GENERAL DEL
EJERCITO

Hoy se decretó lo que sigue:

VISTO:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SUBSECRETARIA DE GUERRA)

Las atribuciones que me confiere el número 6 del artículo 32 de la Constitución Política de la República de Chile;

13 ABR. 2006

La Resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República;

 Lo propuesto por el Comandante en Jefe del Ejército en Memorándum CJE. EMGE. DOE. II c. Nº 6030/20, de 07 de febrero del 2006;

CONSIDERANDO:

- 1. La necesidad de precisar los principios esenciales en los que se funda el Ejército y las distintas dimensiones que adquiere su quehacer profesional y que orientan el comportamiento personal de sus integrantes, el que debe adecuarse al dinamismo de la sociedad, a partir del conocimiento y comprensión de las variables del entorno en que está inserta la organización y donde se ejerce la función militar, como enlace fundamental para una relación armónica entre ésta y la comunidad a la cual sirven.
- 2. El imperativo de la intensidad de la evolución social durante las últimas décadas ha hecho necesario volver a explicitar las definiciones y principios morales que distinguen el quehacer colectivo e individual del Ejército, ya que en ellos se sustenta su actuar y el de cada uno de sus integrantes:

DECRETO:

 Apruébase el siguiente Reglamento Administrativo Público "R.A. (P) 110-A Ordenanza General del Ejército de Chile":

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Los Nuevos Escenarios.

Artículo 1. El Ejército, como órgano permanente de la estructura del Estado de Chile, está de continuo perfeccionando su quehacer, realizando un proceso de análisis y reflexión destinado a comprender las nuevas realidades y tendencias de la época que, de no ser atendidas oportunamente, llevarían al debilitamiento de su vínculo con la sociedad.

Artículo 2. El proceso de adaptación del quehacer del Ejército a los escenarios actuales y emergentes como asimismo la adaptabilidad de sus integrantes, no significa desnaturalizar, desviar o modificar aquellos componentes esenciales que dan sentido, forma y sustento a la profesión militar, sino que resulta de la identificación de los principales cambios sociales ocurridos en Chile y el mundo así como la forma en que ellos influyen directamente en la situación del Ejército, justamente como una de las condiciones sustanciales de la Institución, cual es la unión indisoluble con la comunidad.

Artículo 3. La delimitación de los nuevos escenarios dónde el Ejército realiza su quehacer, es determinante para readecuar la estructura organizacional y la mentalidad de sus miembros en procura de responder a los nuevos requerimientos, garantizando—en esos nuevos escenarios— que el cumplimiento de sus misiones y las responsabilidades que de ellas se derivan seguirán siendo logradas. No se trata, por cierto, de un cambio permanente o de una periodicidad preestablecida, pero sí, como lo asumían las antiguas ordenanzas, de estar constantemente atento a las grandes transformaciones experimentadas por la sociedad a objeto de adecuarse a ellas cada vez que sea necesario con el propósito de cumplir en la mejor forma su misión esencial.

Artículo 4. Diversos estudios demuestran que en la actualidad la sociedad atraviesa un importante proceso de transformación. Se ha arribado a una nueva época, donde la interdependencia y la tendencia a la globalización mundial han potenciado el pluralismo, han variado los modos de vida y han llevado a la coexistencia de personas que responden a una diversidad de motivaciones culturales y políticas, junto con una relativa pérdida de centralidad del Estado en el monopolio de lo público.

Artículo 5. Esta tendencia se ve acompañada por otra que también es distintiva de esta época y que se expresa en una suerte de nueva conciencia planetaria que lleva a la persona a comprometer su responsabilidad en la solución de problemas o de desafíos que sólo pueden alcanzarse con la cooperación de todos.

Artículo 6. El reconocimiento de la importancia de problemas como la desertificación o el calentamiento global, así como de la necesidad de enfrentarlos colectiva y solidariamente, surgen hermanados a una renovada valoración por el respeto a la persona humana, sin discriminación de raza, sexo, creencia u opinión. Ha emergido, en suma, una situación donde cada persona es un sujeto del derecho internacional, condición que antes sólo se refería a los Estados.

Artículo 7. La posibilidad del conflicto es siempre real y permanente, pues es parte de la naturaleza humana; de ahí la importancia de los órganos del Estado sobre los que se sustenta la disuasión. Sin embargo los procesos de interdependencia y globalización han incentivado la imposición de ciertos principios tales como la democracia representativa, el libre intercambio, el respeto a los derechos humanos, la vigencia del derecho internacional y la creciente tendencia a los acuerdos y negociaciones directas entre los Estados, lo que lleva a suponer que se podría encontrar consensos para la solución no violenta de situaciones de conflicto mediante el fortalecimiento de la complementariedad de intereses.

Artículo 8. Del mismo modo, la cooperación internacional es un valor que marca la preocupación actual, circunstancia ante la cual los Estados no pueden sustraerse sin lesionar su responsabilidad ética en materias de asuntos exteriores. Esa cooperación internacional se basa en el principio del bien común compartido entre las naciones y en la constatación de que el progreso y la estabilidad de los demás países es beneficiosa para el nuestro y que por consiguiente la propia prosperidad se sustenta en la prosperidad de los demás, particularmente cuando se trata de los vecinos. En un plano que compromete más directamente a la función militar, este principio de buena vecindad encuentra origen en el legado histórico de O'Higgins y se traduce en la participación activa en operaciones de paz y en la concertación de procesos educativos colectivos que se basan en el aprendizaje pero también en compartir conocimientos.

Artículo 9. En este contexto un concepto ampliado de soberanía significa comprender todas sus propiedades puesto que tiende a basarse más en la integración internacional que en el aislamiento; más en las relaciones de cooperación que en las capacidades. En el escenario contemporáneo la fortaleza y la soberanía de un Estado se basan, en definitiva, en la capacidad de ser parte activa de un mundo crecientemente integrado, donde impera el derecho internacional, el multilateralismo y el compromiso por la paz y la estabilidad. Lo anterior no es contradictorio con la necesidad de cultivar la cohesión e identidad nacionales como partes constitutivas de un proyecto común destinado a favorecer los efectos benéficos de la mayor interdependencia y globalización.

Artículo 10. Todos estos cambios internacionales influyen en la región a la cual Chile pertenece, dando cabida a transformaciones estructurales y conceptuales que han abierto paso a un período de coincidencias expresadas en el

afianzamiento de la democracia -con las fragilidades propias de América Latina-, en el incremento de las interconexiones económicas, en la integración física y en la consolidación de un extenso período de paz. No obstante y pese a una relativa homogenización de la agenda política internacional y a las tendencias emergentes definidas, persisten amenazas latentes tanto de índole tradicional como referidas a nuevas formas de conflicto. Por ello, si bien el Ejército advierte los rasgos relevantes de la nueva realidad internacional, por su responsabilidad con el Estado de Chile y la sociedad nacional, no ignora la existencia de amenazas y conflictos, ya sean estos tradicionales o emergentes.

CAPITULO II

BASES CONCEPTUALES QUE ORIENTAN AL EJÉRCITO DE CHILE

A. Función Defensa y Función Militar.

Artículo 11. El Estado representa una expresión de la sociabilidad humana. Las personas se agrupan naturalmente para obtener aquellos fines que no logran aislados, para protegerse mutuamente y proyectarse a través del tiempo. Es por ello que constituyen Estados que, asentados en un territorio y dotados de una organización fundamental y de un ordenamiento jurídico, se orientan al logro de aquellas finalidades que se resumen en el bien común.

Artículo 12. Entre las funciones primarias del Estado están las de ejercer la soberanía nacional, proteger a la población y resguardar el territorio frente a amenazas que atenten contra la comunidad nacional. De estas obligaciones primarias surge la función defensa, encaminada a proteger y preservar la existencia de la sociedad y de todos los miembros de la comunidad nacional. Por su naturaleza, esta función sólo puede ser provista por el Estado, constituyendo un bien público que a todos los miembros de la sociedad interesa resguardar pues se relaciona estrechamente con el desarrollo de todos y cada uno de ellos.

Artículo 13. La función militar tiene, a su vez, origen en la función defensa y es entendida como la capacidad de acción del Estado, por intermedio de instituciones especializadas ("las instituciones de la defensa"), destinada a garantizar la protección de la población, la preservación del territorio nacional y el resguardo de su soberanía, en su concepto amplio antes descrito, frente a amenazas que atenten contra ellas.

Así, los cuerpos armados actúan institucionalizadamente como órganos del Estado y la expresión de su voluntad y acciones no corresponden a las personas que las ejecutan sino a las leyes que la sociedad legítimamente se ha dado.

Artículo 14. Esta estrecha interrelación entre función militar y sociedad se ve inevitablemente influenciada por la evolución de la situación internacional y nacional que, como ya se ha explicado, en los tiempos actuales se presenta con un nivel de

complejidad e interdependencia sin precedentes. Lo anterior, junto con generar nuevos desafíos a la función defensa, amplía el ámbito de acción de la función militar, imponiéndole una mayor integración al sistema internacional, una profundización de su contribución al desarrollo y un aporte a la integración social-territorial del país. De ese modo, las condiciones de seguridad y estabilidad se construyen basadas tanto en un desarrollo interno armónico y como en una integración real del país al mundo.

Artículo 15. Para que el Ejército cumpla su razón de ser y su misión primordial, debe tener como principal atributo una capacidad operativa terrestre eficiente, con atributos para interoperar en conjunto o coordinadamente con la Armada Nacional y con la Fuerza Aérea de Chile. Estas capacidades también le permiten participar en misiones y tareas de cooperación, tanto nacionales como internacionales, así como contribuir al desarrollo y crecimiento del país.

B. Esencia del Ejército de Chile.

Artículo 16. El Ejército de Chile, creado por un decreto supremo de la Primera Junta de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 1810 en los inicios de la organización de la República, es una institución fundamental de ésta cuyo valor medular, como cuerpo armado, es su carácter disciplinado, jerarquizado, profesional, y obediente y no deliberante y, como valor social, estar profundamente enraizada en nuestra sociedad y plenamente comprometida con el destino del país y los objetivos del Estado.

Artículo. 17. La sociedad nacional ha venido forjándose sobre la convicción que anima a los chilenos de compartir una historia y también un destino común. La convivencia que se ha ido desarrollando y consolidando a lo largo de toda la historia ha fortalecido los lazos que unen a los chilenos, llevándolos a organizar el Estado sobre ese cimiento espiritual. El Ejército de Chile, sus tradiciones y los principios y valores que nutren las responsabilidades históricamente que le han encomendadas, encuentran su sustento en esa identidad nacional forjada desde los albores de la Patria y que evoluciona junto a la nación. Es por ello que, en el caso chileno, es posible sostener que las funciones de seguridad y defensa han formado parte de las demandas de la sociedad desde el surgimiento del Estado.

Artículo 18. En toda época el Ejército, junto a los otros actores nacionales, ha contribuido y seguirá contribuyendo a la mantención del indispensable ambiente de paz, tranquilidad y seguridad, que preserve la cohesión social, asegure el efectivo despliegue de las potencialidades de todos y posibilite un avance sostenido hacia el desarrollo. Porque la misión esencial del Ejército es contribuir -junto al resto de las ramas de las Fuerzas Armadas- a la seguridad y defensa de la patria, es que –sin desnaturalizar la función que le es propia– coloca al mismo tiempo sus capacidades al servicio de todas aquellas actividades que contribuyen al desarrollo y crecimiento de cada persona y de la sociedad en su conjunto. El Ejército, en suma, participa en la gran tarea del desarrollo nacional como un integrante más de la

sociedad chilena y lo hace desde la perspectiva que impone el cumplimiento de las misiones derivadas de la función militar.

C. Características del Ejército de Chile.

Artículo 19. El Ejército Chileno es una institución disciplinada. Para el ejercicio de las responsabilidades que son asignadas al Ejército, el requisito insustituible es la disciplina, pues la delicada facultad de detentar en representación del Estado el uso racional de la fuerza –junto con el resto de las instituciones de las Fuerzas Armadas– así lo demanda. En otras palabras, la disciplina es un valor fundante para el Ejército dado que es un bien esencial que lo fortalece y lo preserva pues no basta la capacidad militar para convertir a un grupo armado en un ejército: es justamente la disciplina la que permite distinguir a un ejército de una horda y es por ello que el orden normativo institucional busca cautelar este bien jurídico.

Artículo 20. Otra característica del Ejército es la de ser una institución jerarquizada. Ello significa que el cumplimiento de la función militar se asocia a una distribución piramidal de las responsabilidades inherentes al mando, que son garantía para la existencia de controles internos que se ejecutan a lo largo de toda la línea o cadena de mando, circunstancia que no inhibe el ejercicio fiscalizador que establecen la Constitución y las leyes. El concepto de "conducto regular" es una expresión indispensable de la jerarquía militar, entre cuyas características se encuentra el legítimo derecho de sus integrantes de formular sus requerimientos u observaciones a la autoridad con las atribuciones reglamentarias para resolver en cada situación.

Artículo 21. En el Ejército de Chile estos conceptos de jerarquía y disciplina se ajustan a las normas de un sistema de toma de decisiones razonado, en el que cada miembro de la institución puede hacer presente su opinión o parecer en un asunto concreto y propio de este proceso, sin que ello importe un abandono de la disciplina o la verticalidad del mando. El Ejército combina, de esta manera, la disciplina y la jerarquía con la aplicación del discernimiento individual, así como también el buen criterio en el momento de tomar las decisiones y el ejercicio del derecho del subalterno de exponer su propio discernimiento y buen criterio como parte del mismo proceso en que estas decisiones son adoptadas.

Artículo 22. Debe quedar claro en todo momento, empero, que es en el mando en quien recae, en última instancia, la responsabilidad de las decisiones adoptadas y que deberá responder por ellas ante distintas entidades, organismos e instancias, y que, a su vez, los subalternos deberán obedecer estas decisiones siempre que ello no importe la comisión de un delito o la trasgresión de un reglamento.

Artículo 23. Por otra parte, el Ejército es una institución que actúa con prescindencia de la política partidista contingente. Las misiones del Ejército se relacionan con la consecución de los objetivos nacionales y con la concreción de políticas de Estado como es el caso de la política exterior y la de defensa nacional.

Se trata de misiones que trascienden la óptica de cualquier visión particular, por muy representativa o legítima que ésta sea. El Ejército, por ser depositario del monopolio legal del uso racional de la fuerza, no puede identificarse con ninguna postura política particular que ponga esa delicada función al servicio de determinados intereses no compatibles con los que persigue el propio Estado como tal.

Artículo 24. Lo anterior no constituye un obstáculo para que, de conformidad con las normas jurídicas que conforman el Estado de Derecho, las personas naturales que integran el Ejército puedan ejercer sus obligaciones y derechos de ciudadanos con plena responsabilidad, informándose debidamente de las distintas alternativas electorales o plebiscitarias, propias del sistema democrático. Lo que no corresponde es que la institución en cuanto tal, o sus mandos, actúen en beneficio de alguna posición u opción partidista determinada, pues con ello se desnaturalizaría la función que le compete dentro del Estado y, por añadidura, dado su carácter jerarquizado y disciplinado, coartaría el legítimo derecho de cada uno de sus miembros a elegir con libertad la alternativa que mejor represente su propia visión del bien común.

La calidad apartidista de los integrantes del Ejército no sólo debe ser una preocupación y responsabilidad atribuible a los mandos y al personal que de ellos dependa, sino también a la sociedad y sus autoridades en tanto pueden contribuir a fortalecerla y preservarla.

Artículo 25. El Ejército es una institución que está abierta a la sociedad chilena, a la región y al mundo. La única forma en que el Ejército puede mantenerse fiel a su esencia es visualizando la seguridad y la defensa en el actual contexto mundial y regional, que las relacionan estrechamente con los objetivos propios de la política exterior y con la necesaria realización de valores que, como la paz y el incentivo a la cooperación, ya son anhelados y compartidos por casi todas las naciones del mundo. Puesto en este contexto, el Ejército es un sujeto activo en la consolidación de la paz y seguridad internacionales mediante el empleo de sus capacidades disuasivas, en el entendido que éstas resultan fundamentales para reducir las amenazas y minimizar el impacto de los riesgos presentes en el actual escenario internacional, además de adherir a los intereses de Chile y su política exterior y de defensa.

Artículo 26. El Ejército desempeña estas funciones mediante la participación de sus efectivos en operaciones de paz como también en actividades educativas, de entrenamiento, de capacitación e intercambios de diverso carácter, que aseguran una presencia internacional del país incrementando su imagen y estatura estratégica internacional. Paralelamente a ello, el Ejército es un sujeto activo en la consolidación de la paz y seguridad internacionales mediante el empleo de sus capacidades disuasivas, en el entendido que éstas resultan fundamentales para reducir las amenazas y minimizar el impacto de los riesgos presentes en el actual escenario internacional.

Artículo 27. El Ejército es, finalmente, una institución solidaria. Por eso acoge a todos aquellos ciudadanos que se sienten llamados a servir a la sociedad a través del ejercicio de la función militar, conscientes de lo que ello importa. Con ese objeto procura favorecer el necesario ambiente laboral que estimule el eficaz cumplimiento de dichas misiones con la tranquilidad y la paz espiritual que son necesarias para el crecimiento individual. Esta es la forma de entender la dignificación de la persona humana, a partir del ejercicio de la función militar.

D. Áreas de competencia del Ejército de Chile.

Artículo 28. Las bases conceptuales del actuar del Ejército de Chile, descritas anteriormente, se expresan en la actualidad en cuatro ejes de acción que se deducen de los objetivos de la defensa nacional y materializan las tareas que dan sentido a la función militar.

1. La Disuasión.

Artículo 29. Es deber del Ejército desarrollar y mantener las condiciones que hagan posible alcanzar una efectiva capacidad de disuasión frente a cualquier amenaza impulsada desde el exterior.

La disuasión sólo se logra cuando el o los presuntos adversarios se forman la convicción que la fuerza propia cuenta con la capacidad de infringirles un daño cuyo costo será superior a los posibles beneficios que logren con una agresión. Supone necesariamente la seguridad de tener la voluntad política de usar la fuerza en el caso que ésta sea requerida.

En los términos definidos por la política de defensa nacional, la disuasión es una modalidad político—estratégica de empleo de los medios de la defensa, en la cual las Fuerzas Armadas juegan un papel prioritario, pero no exclusivo. La disuasión implica para el Ejército, entonces, seguir construyendo un adecuado y eficaz instrumento de defensa, mediante la protección del territorio nacional, de sus ciudadanos, de sus bienes y de sus derechos. De este modo se facilitará el normal desenvolvimiento de las actividades nacionales y la consecución de los objetivos que se han planteado en bien de su seguridad y desarrollo, en el marco de una realidad donde las amenazas no han perdido vigencia, sino más bien se han transformado.

La disuasión es fundamental para mantener la paz y para disminuir las amenazas, especialmente en un ambiente y escenarios dinámicos e inciertos. Se busca con ella evitar que la paz –principal contribución de la defensa nacional– se vea alterada y reducir y prevenir crisis y conflictos internacionales.

2. La Cooperación Internacional.

Artículo 30. También el Ejército, en el marco de la Política Exterior del Estado de Chile, desarrolla capacidades –junto con otras instituciones y organismos – para actuar en actividades de cooperación internacional. Estas actividades se materializan principalmente por intermedio de la participación de personal y unidades en operaciones de paz y humanitarias en sus diversas versiones según las normas de la Organización de Naciones

Unidas, pero también mediante la aplicación de medidas de confianza mutua, intercambios docentes, desarrollo de sistemas de entrenamiento ante catástrofes naturales, ejercicios multinacionales, cooperación científica y tecnológica, y en general a través de actividades que junto con compartir capacidades permiten lograr mayores niveles de perfeccionamiento profesional.

Artículo 31. La cooperación internacional contribuye a elevar la estatura estratégica del país y al perfeccionamiento y entrenamiento profesional del personal militar, así como a desarrollar capacidades de interoperabilidad y de polivalencia de la fuerza terrestre, obteniendo como resultado una disuasión tangible y real, con lo que se genera un ambiente de confianza para el trabajo conjunto tras objetivos compartidos en beneficio de profundizar un nuevo tipo de relación en materia de integración.

3. La Cooperación al Desarrollo Nacional.

Artículo 32. El Ejército considera también, como una tarea permanente, su contribución al desarrollo nacional. Lo hace por medio de aportes concretos, en asuntos directamente vinculados con la función militar y en todos los campos en que puede y debe colaborar para sumar al esfuerzo del país desde el ámbito de sus competencias y capacidades humanas, materiales y de infraestructura, participando en ellos con todas sus experiencias y despliegue geográfico.

Artículo 33. Estas labores se inscriben en el campo de la seguridad para el desarrollo, y se expresan no sólo en obras físicas fácilmente palpables, tales como las faenas viales que el Cuerpo Militar del Trabajo construye en el territorio nacional, sino también en otras múltiples acciones. Por enunciar sólo algunas: atenciones de hospitales de campaña a la población civil en zonas aisladas; campañas permanentes contra el flagelo de la drogadicción, formando monitores de prevención del consumo; programa de nivelación y completación de estudios y programa anual de capacitación laboral en beneficio del contingente; convenios con instituciones del Estado y/o privadas para el uso público de bienes patrimoniales del Ejército; asesorías especializadas en la esfera de sus competencias; formación de la juventud en el Servicio Militar; aportes a distintos organismos en proyectos de ciencia, tecnología y medioambientales; participación en campañas solidarias a nivel nacional; presencia y trabajo en la Antártica; auxilio y apoyo a la población civil frente a desastres naturales; acciones de soberanía nacional en áreas apartadas del territorio nacional.

4. Contribución a la Unidad y Cohesión Nacional.

Artículo 34. En la perspectiva de sus funciones sociales y condiciones que le da su propia fisonomía, el Ejército aspira y puede contribuir a la unidad nacional, esto es a ese sueño compartido de cuantos nacieron en una misma tierra y que lleva a los connacionales a sentirse parte de un proyecto común.

Artículo 35. Desde su posición en el concierto social e institucional vigente, el Ejército promueve el fortalecimiento de las confianzas, la amistad cívica, la responsabilidad ciudadana, el cultivo del espíritu patrio y la conservación del patrimonio histórico cultural-militar de la nación. Lo hace inspirado en sentimientos genuinos de colaboración para obtener compromisos más fuertes entre actores, sectores, grupos sociales y personas, fundados en lazos solidarios y comunes, bajo la premisa de que en esa forma se está aportando al respeto del Estado de derecho, al espíritu republicano y a los valores de la democracia.

CAPITULO III

LAS DIMENSIONES PROFESIONAL, ÉTICA Y CÍVICA DE LA FUNCIÓN MILITAR

A. Rasgos Característicos y Distintivos de la Profesión Militar.

1. Aspectos Generales.

Artículo 36. Las instituciones de la defensa nacional deben contar con personas que les permitan desarrollar eficientemente las funciones propias, logrando su pleno desarrollo espiritual y material como fin último en el ambiente vocacional de la profesión militar. De esta forma surge el profesional militar, que debe reunir determinadas competencias, explicitadas por un conjunto de aptitudes, conocimientos y habilidades que lo haga idóneo para servir en las fuerzas armadas.

Artículo 37. En un sentido amplio, profesión es una actividad laboral altamente cualificada, de utilidad social reconocida, desempeñada por personas que han adquirido una competencia especializada siguiendo estudios orientados específicamente a ese objetivo y que dedican la mayor parte de su vida al ejercicio de ella. En el caso específico del profesional militar, adquieren gran importancia los rasgos valóricos, elemento indispensable para el ejercicio de una función que requiere de un marcado espíritu de servicio público, entrega, abnegación, compromiso y genuino amor a Chile.

Artículo 38. Las bases fundamentales de la profesión militar integran criterios que determinan una sólida formación moral, un dominio del conocimiento que permita incorporar adecuadamente la ciencia y la tecnología y el desarrollo de habilidades que se logran a través de un permanente complemento entre la teoría y la práctica. Pero, sobretodo, por la abnegación, que junto a la voluntad de servicio llevan a renunciar a aspiraciones personales que para otros estamentos pueden ser legítimas.

2. Alto Nivel de Competencias.

Artículo 39. Al constituir el conflicto bélico un fenómeno de consecuencias trascendentes, el estar preparados para evitarlo o en última instancia ganarlo, requiere de profesionales militares

competentes en sus respectivas funciones y niveles. Por ello el Ejército debe desarrollar y mantener sistemas educativos que garanticen una óptima capacitación técnica, profesional y académica de todos sus cuadros, como asimismo los procesos de instrucción y entrenamiento que permitan contar con unidades con un adecuado grado de preparación y alistamiento.

Artículo 40. Por otra parte, todo profesional militar debe tener conciencia que una parte importante de sus esfuerzos debe estar orientada a mantener, durante toda su vida en el Ejército, un óptimo nivel de competencias en sus respectivas funciones. Las competencias propias de la profesión militar conforman una cultura militar que se adquiere a través de una formación integral que considera cuatro áreas del conocimiento. En primer lugar las ciencias humanas y sociales, de las que provienen los diversos fundamentos filosóficos y morales en que se sustenta la profesión militar y que hacen posible su ejercicio como una vocación de servicio en la cual el mando y el trabajo con personas tiene gran importancia. En segundo término las ciencias exactas y naturales, que permiten desarrollar las competencias asociadas al uso de la tecnología e información. En tercer lugar las ciencias militares, que sistematizan el conocimiento específico acumulado a través de la experiencia y los estudios desarrollados por profesionales y pensadores militares a través de los conflictos que registra la historia militar. Finalmente las disciplinas asociadas al desarrollo físico, la mantención de un óptimo nivel de salud y un equilibrio psicológico que permita un desempeño sano y eficiente.

3. El Compromiso Básico con la Profesión Militar.

Artículo 41. La profesión de las armas se desarrolla básicamente en tres dimensiones: moral, intelectual y física.

Artículo 42. El conflicto bélico es un hecho político que importa un enfrentamiento de voluntades que emplean la fuerza para dirimir sus discrepancias o conflictos de intereses. Para quienes deben participar en éste, compartir el ideal que motiva a la sociedad para apelar a la violencia en la convicción de que el uso de la fuerza es necesario y responde a una causa justa, forja una fuerza moral que explica la disposición anímica y la voluntad de entregar hasta la propia vida en pos de ese ideal.

Artículo 43. La profesión militar tiene una dimensión intelectual, que deriva de la necesidad que los profesionales dominen un amplio espectro de conocimientos y tecnologías cada vez más complejas, acumulados a través de la evolución de la historia de la humanidad.

Artículo 44. La dimensión física de la profesión militar se inscribe en el hecho cierto que la vida militar importa una gran resistencia humana en sus dimensiones física y sicológica, pues demanda de cada persona un gran despliegue de energía en las distintas áreas y actividades en que le corresponde actuar.

4. Servicio a la Patria.

Artículo 45. La profesión militar es una profesión de servicio a cada persona y a la sociedad en su conjunto. Lo es, en efecto, al subordinar toda la vida al fin último de la defensa y la integridad de la patria que las cobija. Bajo ese presupuesto, la profesión militar es mucho más que una vida profesional al estilo de las profesiones civiles, ya que sólo puede desarrollarse en el marco del Estado, que es el único que detenta el monopolio de la fuerza legal.

Artículo 46. Servir en las instituciones de la defensa significa, entonces, subordinar la existencia a una función profesional circunscrita a ellas. Lo anterior importa incluso el sacrificio de la propia vida, lo que hace a esta profesión diferente de las restantes que, desde el Estado, sirven a la sociedad. De ahí que el Estado establezca ciertos tratamientos específicos para quienes subordinan su vida a este ejercicio profesional en función de la Defensa de la Patria.

5. Vocación Militar.

Artículo 47. La vocación se define como una llamada imperativa a un estado, profesión o carrera. Una profesión que, en los momentos de mayor exigencia involucra el sacrificio de la propia vida es, por definición, eminentemente vocacional. La profesión militar, en consecuencia, supone la presencia de una disposición íntima a la vida militar, la cual fortalece y ayuda al profesional a superar los momentos difíciles.

Artículo 48. La vocación militar, como todas las vocaciones, implica un afán de servicio, una renuncia y, en definitiva, la aceptación de un sacrificio. El atractivo de la vida militar está en la entrega que supone, en ponerse al servicio de la sociedad educando a los ciudadanos como soldados, entrenándolos en las unidades encargadas de mantener la paz o, si no fuera posible, de defender a la patria en caso de guerra.

Artículo 49. La función militar impone a los ejércitos la necesidad de estar preparados para enfrentar la guerra, dispuestos a luchar, pero íntimamente persuadidos que son el medio eficaz para evitarla y que, en su fortaleza y preparación, está la garantía de seguridad y paz. Es indudable que todo aquel que ha pensado en dedicar su vida a la profesión militar ha tenido en cuenta la posibilidad de participar en un conflicto armado, porque la vida militar consiste, en gran parte, en prepararse para esa circunstancia. Pero esto no significa, en modo alguno, que el militar desee la guerra y precisamente ése es su gran desafío profesional, espiritual y vocacional: prepararse permanentemente e instruir a otros para algo que no desea que ocurra.

Artículo 50. Se puede aducir que esto podría originar una tremenda frustración en el espíritu de todo militar, pero no es así. En primer lugar, porque la preparación para la guerra, el vivir intensa y plenamente la vida militar, el mando de unidades, la formación de soldados, el estudio y la aplicación de las

tecnologías y sistemas de combate, constituyen el aporte personal para evitar que la guerra tenga lugar y, en consecuencia, que la sociedad pueda crecer y desarrollarse en un clima de tranquilidad y paz. En segundo término, porque la preparación y entrenamiento son las que confieren a las fuerzas armadas la fortaleza en la que se ha de basar el poder disuasivo del Estado, indispensable para evitar el conflicto bélico.

Artículo 51. En la actualidad, la evolución de los medios y procedimientos de combate, las particularidades que cualquier acontecimiento bélico ofrece y, ante todo, la gigantesca carga moral y humana que pesa sobre los ejércitos, hacen que las paz. ideas seguridad de У defensa comprometan entrañablemente a quienes han asumido su vocación militar, los cuales son conscientes que la guerra es un recurso extremo no deseable y que un militar es ante todo un profesional que privilegia la paz. Sólo así puede comprenderse el sentido trascendente de una vocación basada en principios y valores espirituales, muy lejos por tanto de la destrucción, el daño y la barbarie que la guerra en sí misma entraña. Esa perspectiva es inspiradora para llevar la paz a lugares dónde hay ausencia de ella.

B. Estado de Derecho, Obediencia, Jerarquía y Disciplina.

Artículo 52. La Constitución Política de la República de Chile, expresión normativa fundamental de nuestro Estado de Derecho, describe a las Fuerzas Armadas como "esencialmente obedientes y no deliberantes, además de profesionales, jerarquizadas y disciplinadas". Se trata, como ya se ha dicho, de rasgos característicos del Ejército de Chile y del resto de las instituciones armadas que determinan criterios fundamentales que también deben formar parte del consciente del profesional militar.

Artículo 53. Esas características imponen al profesional militar el ejercicio permanente del mando como una función directa mediante la cual se adoptan decisiones y se imparten órdenes para un adecuado funcionamiento de la entidad orgánica, obteniendo el máximo rendimiento de los medios y la mayor satisfacción posible de las personas que de ella forman parte.

Artículo 54. Los diversos niveles de mando y liderazgo demandan distintas destrezas en la escala jerárquica. En el nivel superior las destrezas requeridas son pragmatismo para comprender el mundo actual y el entorno nacional e internacional en que se desenvuelve el Ejército; conocimiento de la realidad social, política y económica del país; y orientación y control de la planificación estratégica institucional. En el nivel medio son requeridas la prudencia y decisión en el empleo de los medios humanos y materiales (tecnológicos) puestos bajo su mando y capacidad de planificación del empleo de la maestría de la profesión. En el nivel subalterno se requiere capacidad de administrar y ejecutar, con destreza técnica y táctica, esa maestría de la profesión. Es en el grado de Capitán y con las responsabilidades de Comandante de Unidad Fundamental en que el Oficial ejerce, con plenas facultades, el mando integral que

implica, entre otras potestades, la administración de disciplina lo cual es regulado en la reglamentación correspondiente. Finalmente, en el nivel inferior, se demanda ejecución especializada, segura y motivada, así como capacidad individual y disciplina.

Artículo 55. Se puede sostener que, a menor nivel, se requerirá mayor destreza tecnológica. A mayor nivel, por su parte, se exigirá mayor destreza organizativa para combinar acertadamente las demás capacidades técnicas. Se colige, en consecuencia, que en materia de responsabilidades éstas serán directamente proporcionales al nivel y cargo que se ocupe en la escala jerárquica, de modo que un ascenso acrecentará el nivel de exigencias y le corresponderán mayores responsabilidades.

Artículo concepción 56. En la de la cadena responsabilidades y obligaciones que demanda el Ejército, es posible definir que, a pesar de que tanto oficiales como suboficiales y clases tienen responsabilidades de mando, quienes lo ejercen y responden por ello en virtud a lo estipulado en la ley y la reglamentación institucional, son los oficiales. En este mismo sentido, debe advertirse que a los oficiales les debe ser exigido el ejercicio integral del mando y a los suboficiales y clases la ejecución técnica de las responsabilidades inherentes a su ocupación militar especializada. No se trata por cierto de una diferenciación determinada por la importancia que cada categoría pudiere revestir para el funcionamiento de la organización militar. sino del ejercicio de responsabilidades que, siendo diferentes, resultan fundamentales para el cumplimiento de las tareas que son propias de un Ejército.

Artículo 57. Mandar significa lograr que la propia voluntad respecto de algo sea cumplida por quienes reconocen en ese mando la autoridad y todas las facultades y potestades para dicho ejercicio, lo cual se ejecuta por intermedio de órdenes relativas a la actividad militar que deben ser cumplidas siempre que emanen de un mando legítimo y dentro de las esferas de las atribuciones de éste. Todo lo anterior regulado mediante normas cuyo origen se encuentra en la Constitución Política de la República y que establecen una escala jerárquica que impone una relación de mando y obediencia que va desde el más alto nivel hasta el último soldado. Con todo es necesario distinguir entre la obediencia absoluta, que es la que todo cuerpo armado debe a la Constitución de la República y los poderes públicos, y la obediencia reflexiva, que es aquella necesaria para regular las relaciones individuales en el interior del cuerpo armado.

Artículo 58. La disciplina, en las relaciones entre militares, no es un acto de sumisión; al contrario, es un acto de reflexión profunda, mediante el cual los subalternos entregan a la persona que tiene facultades de mando parte de su libertad de acción, sentimientos y deseos, a fin que un comandante realice una tarea o misión que esté enmarcada en un código legal, reglamentario y profesional. Por ello un subalterno está obligado a obedecer las órdenes que emanan de un superior, aunque está dotado de la capacidad de representar a sus superiores las consecuencias de órdenes incorrectas, ilegales o injustas. Esta condición impone

un gran sentido de competencia y responsabilidad de quienes ejercen el mando.

Artículo 59. Sin embargo, el ejercicio del mando basado en la relación jerárquica que se manifiesta a través de grados y antigüedades, no basta para lograr la eficiencia que requieren las unidades del Ejército, especialmente cuando el cumplimiento de la misión exige sacrificios mayores. Es necesario el desarrollo del liderazgo como atributo fundamental de todo comandante.

Artículo 60. El liderazgo militar se define como el arte de persuadir a los subalternos, lograr de ellos adhesión a un ideal para que, provistos de un propósito, dirección y motivación, desarrollen una tarea, cumplan una misión y mejoren la organización, sintiéndose al mismo tiempo satisfechos y realizados. El liderazgo contemporáneo es un asunto de varios y no de uno. Es la capacidad de atraer y actuar. El liderazgo así entendido procede en gran parte de la adhesión y práctica de los principios éticos que rigen al Ejército. Es menos impositivo y más participativo, buscando que los subordinados sean agentes dinámicos, capaces incluso de llevar la tarea encomendada a distancia, aún sin supervisión cercana.

Artículo 61. El liderazgo militar se adquiere mediante el desarrollo de un conjunto de actitudes, conocimientos y habilidades que se pueden sintetizar en tres conceptos: ser, saber y hacer.

En la dimensión del ser, el liderazgo comienza por el desarrollo del carácter, que permite al líder vivir y comportarse de acuerdo a los valores universales y militares que explícitamente profesa, constituyendo un ejemplo de conducta en cualquier situación. En el plano profesional, un líder no debe constituirse ante sus subalternos en un sujeto de imitación sino en un modelo a seguir. Esta condición se logra mediante la disciplina personal y la superación permanente que le permiten adquirir las competencias que requiere su rango y cargo.

En el plano del saber, adquiere fundamental importancia el dominio de los conceptos teóricos y de los conocimientos técnicos y tácticos que le permitan acreditarse ante sus subalternos como el jefe que los conducirá en forma segura hacia el cumplimiento de la misión.

En la dimensión del hacer, adquiere relevancia el desarrollo de las habilidades que permiten poner en movimiento a sus subalternos, impulsándolos a la acción aún en situaciones extremas pero sin llevarlos al límite en procura de la perfección, esto es, respetando sus diferencias y carencias. Debe actuar, en suma, con fiel apego a las normas pero utilizando también su propio discernimiento y buen criterio. Durante la acción adquiere importancia la confianza lograda a través de un conocimiento anterior recíproco entre superior y subalterno, las habilidades de comunicación, el ejemplo personal, el conocimiento de la situación, la inteligencia para resolver situaciones y el conocimiento de las reales capacidades y limitaciones de los subalternos.

Artículo 62. El liderazgo militar se desarrolla mediante el entrenamiento colectivo, la vida en el cuartel, el respeto hacia los subalternos, los sacrificios compartidos, el compañerismo, la vivencia permanente de los valores comunes y la camaradería que trasciende a la vida profesional y se proyecta hacia la familia. Constituye una obligación permanente para todo oficial lograr un ejercicio del mando basado fuertemente en un sano y auténtico liderazgo, por sobre el respaldo jurídico que le otorgan las normas del Ejército.

B. La Dimensión Ética indispensable de la Profesión Militar.

La Conducta de los Militares.

Artículo 63. La naturaleza de la profesión militar exige identificar un marco de principios y un conjunto de valores que actúen como guías de la conducta, pues convocan y fusionan espiritualmente a sus integrantes, fortaleciéndoles para un ejercicio de la vida profesional donde se cultivan las virtudes militares. Todo ello les otorgará la fuerza moral necesaria para enfrentar las exigencias que el Ejército les impone. Estas características son comunes a las de muchas profesiones, sin embargo el cultivo permanente, más aun obligatorio, de la disciplina como valor esencial para un ejército, así como las virtudes que son particulares de la profesión militar, hacen que este profesional, sin por ello ser mejor ni peor que el resto de sus conciudadanos, se identifique por ciertos rasgos que le son propios y distintivos. Es por eso que cierto tipo de conductas no resultan compatibles con el sentido genuino del ejercicio profesional del militar, no obstante que ellas pudieren ser comprendidas como parte de la diversidad social.

2. La Confianza Social y la Ética Profesional Militar.

Artículo 64. El militar adhiere voluntariamente al conjunto de criterios explicados, motivado por la confianza que los ciudadanos y el Estado depositan en el Ejército para el uso de las armas y funciones inherentes que expresamente establece la ley. Esa confianza obliga a no defraudar y descansa, a su vez, en el convencimiento que los integrantes del Ejército poseen las cualidades recomendables para este fin y que el orden normativo interno –que siempre es respetado por los militares— es garantía suficiente de eficacia ante la ciudadanía.

Artículo 65. Las facultades entregadas al Ejército para el ejercicio del uso de la fuerza exige inequívocamente un comportamiento profesional, individual y colectivo ajustado a preceptos que conforman la "ética profesional militar". Lo anterior no inhibe al profesional militar para adherir a los valores universales que conforman una ética de validez general que se encuentra plasmada en los principales textos consensuados por la comunidad internacional.

Artículo 66. Del mismo modo, el profesional militar debe cultivar permanentemente las virtudes cardinales de la prudencia, la justicia, la fortaleza y la templanza.

- a. La prudencia es la virtud que mueve a la persona humana a discernir y distinguir con acierto y moderación. Se trata de una cualidad que impulsa a medir consecuencias de actos y acciones que pueden derivar de las decisiones adoptadas. Esta virtud adquiere una especial relevancia ante situaciones de incertidumbre, pues permite mirar mas allá de lo circunstancial o contingente buscando opciones mas adecuadas para lograr el fin esperado.
- b. La justicia consiste en dar a otro lo que le es debido: nos advierte que al obrar hay que respetar, en todo, los derechos de los demás, para que desarrollen su vocación de personas y puedan ser protagonistas responsables de su propia vida.
- c. La fortaleza es una fuerza personal que se expresa en la voluntad y la habilidad para resolver dificultades: nos alienta a superar los obstáculos y seguir adelante.
- d. La templanza es un autocontrol o autodisciplina que permite mantener un control racional sobre las pasiones y apetitos: es dominio de nosotros mismos.

3. Los Valores Militares.

- Artículo 67. Los valores militares constituyen orientaciones que deben regir la conducta de los militares tanto en la paz como en la guerra. Para el profesional militar actuar conforme a los valores fundamentales constituye una obligación permanente, cuyo cumplimiento lo debe transformar en una persona virtuosa. El "espíritu militar", motor y expresión de la vocación militar, demanda a quienes integran el Ejército un compromiso personal para hacer suyas, conscientemente, las siguientes virtudes:
- a. **Disciplina**: Es el dominio de sí mismo que mueve a la persona al cumplimiento del deber, supeditando su propia voluntad al bien colectivo. La disciplina es esencial para un ejército dado que es un bien insustituible que lo fortalece y lo preserva.
- b. Lealtad: Fidelidad al orden normativo legítimo, a las autoridades republicanas, al Ejército, a la organización a la cual se pertenece, a los superiores, camaradas, subordinados y subalternos.
- c. **Honor:** Virtud sintetizadora de todos los valores cívicos y militares que mueven a una persona a actuar siempre con la verdad, dignidad, sinceridad, rectitud, honestidad y en coherencia con los principios que dan sustento a sus actos. En definitiva, el honor se sintetiza en ser una persona digna de confianza.
- d. Valor: Fuerza moral y física que lleva a acometer resueltamente grandes desafíos, enfrentando de manera conciente el peligro y la adversidad.
- e. Espíritu de cuerpo: Afecto común. Aquel que, sin caer en corporativismos, deben sentir todos los soldados por la unidad a la que pertenecen y sus integrantes, que lleva a trabajar armoniosamente y en comunidad de propósitos y fines.
- f. Abnegación: Disposición a subordinar los propios intereses al cumplimiento del deber.
- g. Cumplimiento del deber militar: Acción voluntaria y predisposición positiva para cumplir las obligaciones inherentes al servicio, poniendo en primer lugar el amor a la patria. Puede llevar hasta el sacrificio de la propia vida de ser necesario.

- h. Integridad: Probidad, honradez, honestidad y rectitud que llevan a actuar permanentemente con honor, conforme a la verdad e inspirados en valores éticos.
- Respeto: Llevar la propia actuación valorando los derechos, condición y circunstancias de los demás sin discriminación ni marginación de ninguna especie.
- j. Espíritu de servicio: Disposición a ofrecer voluntaria y activamente su trabajo en beneficio de la unidad y la cohesión social.
- k. Subordinación al derecho: Sujeción de quienes tienes la potestad legal del uso de las armas, al orden normativo que la sociedad legítimamente se ha dado y que tiene su máxima expresión en la Constitución Política de la República.

Este conjunto de virtudes pueden ser discernidas y desarrolladas por todo ciudadano, pero al militar le son demandables por la sociedad, sus autoridades y la jerarquía militar, pues si carece de ellas no está en condiciones de cumplir con su deber.

C. El Carácter Cívico inherente a la Profesión Militar.

1. Ejército y Sociedad.

Artículo 69. La identidad militar se funda en los valores compartidos y propios del ser nacional porque su origen es la suma de los aspectos profesionales más los valores comunes. Estos últimos surgen de la contemplación de la sociedad chilena, de su historia propia, de sus tradiciones y de la formación que se imparte en las unidades del Ejército. La institución y sus integrantes comparten los valores de la sociedad chilena con las expresiones propias de la naturaleza y del quehacer militar, cultivando las tradiciones nacionales de un modo que es reflejo de la sociedad democrática en la que la institución está inserta.

2. Ejército y Formación Cívica.

Artículo 70. La seguridad de la nación descansa, en gran medida, en la conciencia cívica de los ciudadanos, que surge de una profunda comprensión de sus deberes y derechos. Entre los deberes, el estar dispuesto a prestar un servicio a la nación en tiempos de paz o en situaciones de crisis o conflicto adquiere una especial relevancia y significación.

Artículo 71. La contribución de la Institución a la educación, además de cumplir un rol complementario a la educación formal del Estado mediante planes de capacitación y especialización de sus hombres, promueve la formación de la conciencia cívica, la cohesión y la unidad nacional por medio de la transmisión de valores.

Artículo 72. La promoción de la conciencia de defensa es un aspecto subyacente en toda la labor de los miembros del Ejército, individual y colectivamente. El respeto a la función defensa surge en Chile en estrecha relación con la historia y desempeño de la institución militar en momentos de crisis o de amenaza externa, así como en la valoración positiva de su perfil profesional y técnico. En consecuencia, los miembros de la institución están obligados a mantener esa alta valoración de la

función defensa –que, como se ha expresado, representa un bien público –a través de su personal ejemplo y dedicación, vida responsable, mando prudente y oportuno, lealtad con la institución y la sociedad.

3. Ejército y Autoridad del Estado.

Artículo 73. El uso de la fuerza y de sus recursos, concebidos en coherencia con lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas, se enmarca en lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, la Ley Orgánica Constitucional de las FF.AA., la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado y la Política de Defensa. Por lo anterior, la profesión militar requiere de soldados con dedicación y consagración a los valores y principios permanentes de la nación chilena, y dispuestos a renuncias personales en función de la demanda de seguridad de la sociedad toda, lo que supone altruismo y vocación de servicio.

Artículo 74. Las responsabilidades morales que emergen de la facultad conferida por el Estado en el orden del monopolio de la fuerza, suponen una serie de restricciones tanto a nivel individual como colectivo e institucional. Por ello la prescindencia de la contingencia político partidista, junto con un civismo sólido y profundo, exigencias inherentes a un mejor desempeño profesional, tienen la mayor importancia para el profesional.

Artículo 75. Todo ciudadano tiene derechos que la propia Constitución le garantiza, tales como participar en el desarrollo social y político sin restricciones -lo cual supone expresar libremente sus ideas políticas- o asociarse a un partido político, participar en demandas salariales o formar asociaciones gremiales. A aquellos ciudadanos que integran el Ejército de Chile, sin embargo, le están limitados ciertos derechos en la forma que la ley establece, en razón de ser parte de una de las instituciones armadas de la República, esto es de un órgano al que el Estado ha entregado la facultad de la posesión, custodia y uso de las armas.

CAPÍTULO IV

EL PROFESIONALISMO MILITAR PARTICIPATIVO

Artículo 76. Desde hace años ha tenido lugar en el Ejército un profundo proceso de cambios mediante los cuales éste ha procurado desarrollar capacidades que le permitan estar a la altura de las responsabilidades que demanda el Chile de hoy. Se trata de transformaciones que, lejos de constituir una simple reacción a los estímulos del entorno, representan la creación de un nuevo e innovador ambiente para continuar proveyendo seguridad y defensa a la sociedad nacional.

Artículo 77. Destacan entre esos cambios –de dimensiones estratégicas e integrales– una nueva arquitectura para el sostenimiento de las capacidades de seguridad y defensa que el país requiere, que es complementaria de la disuasión y la

cooperación internacional militar y que conduce a considerar a nuestros vecinos como socios y amigos en proyectos comunes. En ese mismo ámbito se inscriben los esfuerzos por mantener condiciones que ratifican a la institución como efectiva contribuyente a los objetivos de la política exterior del país. De igual modo responde a esos cambios el diseño de procedimientos por los cuales el Ejército procura estar plenamente integrado a la comunidad, fortaleciendo la unidad, la cohesión social y el desarrollo nacional.

Artículo 78. Todos esos elementos se sintetizan en el concepto "Profesionalismo Militar Participativo", que expresa el desarrollo cualitativo de las misiones de un Ejército que no obstante ese cambio mantiene la naturaleza esencial de una institución fundamental y permanente de la República, vocacional y profesional, basada en virtudes, principios y valores que la hacen obediente, no deliberante y apolítica, y sin menoscabo tampoco de su rol de contribuyente a la defensa y seguridad nacionales.

Artículo 79. El concepto "Profesionalismo Militar Participativo" se basa en la convicción de que la profesión militar no es sólo una actividad circunscrita exclusivamente al arte de mandar medios humanos y materiales y administrarlos racionalmente para la defensa de la patria, pues quienes piensen de ese modo van a concluir inevitablemente que el carácter profesional del Ejército impone a los soldados la limitación de su actuar a lo estricta y técnicamente militar o que, tal vez en una metáfora exagerada, los soldados deben permanecer dentro de los cuarteles para realizar su cometido manteniendo operativa una reducida fuerza y sin participar en otras áreas de la vida nacional

Artículo 80. Aquella es una noción equivocada, una visión reduccionista de la función y profesión militares. Una visión que resta y limita las potencialidades institucionales de desplegar plenamente sus capacidades en el marco de la institucionalidad del Estado y que, en el campo de la contribución para el desarrollo, resta y limita la potencialidad de la institución para desplegar su vocación de servir como vehículo de cohesión social en todo lo que le es propio y enmarcada en el área de su quehacer profesional.

Artículo 81. Lo que sí postula el concepto, encuentra aplicación cuando el Ejército se esmera por participar dentro de la sociedad chilena del Siglo XXI, prestando asistencia y colaboración profesional en las esferas de sus obligaciones sociales. Entre éstas, en relaciones internacionales, desarrollo de infraestructura material, protección medioambiental y, en general, todo lo que significa seguridad para el desarrollo y ayuda para la integración de nuestro país al mundo. De ese modo se construye una relación entre la sociedad chilena y su Ejército que deja atrás los prejuicios y desconfianzas que otrora llevaron alternativamente al confinamiento de las Fuerzas Armadas en sus cuarteles o a un protagonismo de ellas ajeno a la condición militar.

Artículo 82. La lección aprendida a lo largo de nuestra historia es que los fenómenos que derivan de esa dicotomía entre protagonismo impropio y reduccionismo de la función militar son negativos para la sociedad y el Ejército. El justo medio entre esas dos desviaciones será aquel paradigma virtuoso que la ciudadanía toda, por intermedio de sus instituciones, encuentre respecto a los modos de relacionarse con la institución para establecer con equilibrio los límites entre las referidas formas de tutelaje castrense y de exclusión.

Artículo 83. El Ejército, por su parte, presenta y propone –dentro de los márgenes constitucionales y legales– un proyecto definido que se resume en el antes citado concepto "Profesionalismo Militar Participativo".

Dicho concepto encierra una perspectiva dinámica y la aspiración del Ejército por coadyuvar –actuando en lo que es competente y en lo que le compete— al progreso y desarrollo nacionales, que no se asume sólo como producto residual de sus misiones constitucionales sino como subyacentes en ellas. Una perspectiva que permite al Ejército fortalecer el poder nacional producto de su solvencia orgánica, material y de recursos humanos, y que en tiempos de paz, tal como se ha venido reseñando, le permiten aportar a la sociedad en campos muy amplios y diversos.

Se trata de una visión que, en definitiva, asume que todos los integrantes del Ejército, en tanto ciudadanos y como soldados, son útiles a la sociedad en que les toca vivir, en un compromiso de ancha base histórica que liga al Ejército con la sociedad chilena siguiendo sus vicisitudes, participando de sus esperanzas y compartiendo sus objetivos permanentes.

Artículo 84. En otra dimensión, pero íntimamente relacionada con la precedente, el concepto "Profesionalismo Militar Participativo" significa continuar avanzando en los cambios experimentados por la institución en materia educativa, incorporando cada vez que sea necesario más ciencia y tecnología, así como una mayor profesionalización de los cuadros, de modo de crear y/o anticipar nuevas actitudes y capacidades tanto militares como complementarias acerca de los ejes de acción antes definidos.

Artículo 85. La educación en el Ejército transita también desde un sistema de toma de decisiones de tipo impositivo a otro participativo, que en ningún caso abandona las normas de la verticalidad del mando, sino que combina los aspectos disciplinarios, el criterio y los derechos de los subalternos, enfatizando la imprescindible ponderación del razonamiento entre quienes deben resolver y responder, especialmente ante lo extraordinario. En ese proceso asiste al Ejército la convicción de que nada se lograría teniendo una estructura material sólida, pero sin que opere un cambio de mentalidad que internalice y se sustente en visiones comunes socialmente compartidas.

CAPITULO V

CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 86. Es una convicción de todos los integrantes del Ejército que éste está al servicio de la nación y de la patria, perteneciendo por igual a todas sus expresiones. Sólo así, junto con ser eficiente y profesional, puede ser respetado, querido, cercano y reconocido por la ciudadanía, a la que en definitiva sirve.

Al constituir parte del conjunto de la sociedad nacional, el Ejército asume la diversidad sin fragmentación, manteniendo la unidad en todo lo básico que dé certeza de futuro, apoyando una solución gradual a las asimetrías y promoviendo un fuerte impulso educativo, formativo de civismo y de responsabilidad ética.

Artículo 87. Si bien siempre en los Estados democráticos los ciudadanos han tenido el derecho de exigir cuenta a sus instituciones y organismos, este derecho se ejerce hoy con mayor frecuencia y connotación pública, situación que no excluye al Ejército como tampoco a sus integrantes. En consecuencia la institución debe dar cuenta y responder de los actos con absoluta transparencia y teniendo a la verdad como principio y valor articulador de toda conducta individual o corporativa. El derecho a la crítica, aunque quien la haga no esté adecuadamente informado o no posea las calificaciones técnicas que le permitan comprender un determinado fenómeno o problema, es propio de una sociedad que se ha organizado democráticamente.

Artículo 88. Por otra parte el Estado de Chile y la sociedad nacional han debido transitar hacia una nueva arquitectura del orden internacional, que ha traído consigo agendas amplias y visiones aperturistas en los temas de seguridad mundiales y continentales. Se trata de agendas que no se limitan exclusivamente a tópicos estratégicos pues, crecientemente, incluyen asuntos sociales, medio ambientales, económicos, étnicos, comunicacionales y jurídicos, entre otros.

Artículo 89. El Ejército contribuye a la solución no violenta de los conflictos aportando a la política exterior del país con nuevos modelos de asociación y cooperación. Lo anterior supone contar con una fuerza militar eficaz y eficiente, capaz de precaver cualquier amenaza por intermedio de la disuasión.

Artículo 90. En el contexto de estos nuevos referentes, le corresponde al Ejército mantener un alto nivel de preparación y entrenamiento de las fuerzas, adecuado material, creciente interoperabilidad y una gran autoestima de sus integrantes. Esta actitud o disposición sicológica positiva de carácter individual pero que influye en lo colectivo, se consigue en gran medida cuando se tiene la seguridad de actuar en el marco de la Constitución y las leyes de la República, ejerciendo la función defensa que el Estado le ha delegado, en un marco de respeto y valoración ciudadana a ese quehacer.

Artículo 91. Para alcanzar esa condición fundamental de existencia, el Ejército exhibe como garantía el hecho que la

cultura militar es consonante con los rasgos característicos de la sociedad nacional, siendo representativa de las manifestaciones de la identidad cultural de la comunidad. En su expresión cívicosocial, esa cultura refiere a la vigencia de la democracia como medio elegido para la satisfacción del bien común general dentro de un orden político que asegura el respeto a los derechos humanos, el estado de derecho, la justicia, la libertad de pensamiento y expresión, el pluralismo ideológico y la concordia entre los ciudadanos.

Artículo 92. En su quehacer cotidiano, esta cultura militar, cónsona con la cultura nacional, se expresa en la convicción que el respeto por la vida privada y la dignidad de las personas debe manifestarse en su interior permitiendo a sus miembros los espacios necesarios para su desarrollo integral, sin interferir en la esfera privada de cada cual y permitiendo a todos escoger su mejor forma de realización personal. No obstante, es indispensable advertir que la libertad en ninguna parte es absoluta, pues excluye siempre aquellas actividades que, aunque se gesten en el ámbito de lo privado, impactan en los demás. Por lo mismo, la institución demanda de sus integrantes un comportamiento que nunca debe traspasar el límite donde el ejercicio de estos derechos afecte los derechos de otros o bien el prestigio, honor u orden normativo del Ejército.

Artículo 93. También es parte sustantiva de la cultura militar la convicción que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y que como tal resulta esencial para permitir la plena realización y el mejor crecimiento individual de la persona humana. Fortalecerla, fomentar su unidad y bienestar sin importar sus creencias religiosas o filosóficas, debe ser siempre una preocupación de todo militar. Es fundamental que se respeten los derechos de todos los integrantes de las familias de los militares y se evite toda forma de violencia o maltrato dentro de ellas.

Artículo 94. Limitar el tiempo dedicado al trabajo es, igualmente, parte fundamental de la cultura militar del siglo XXI. La entrega anímica que significa escoger la profesión militar es de por si suficientemente demandante debido a los sacrificios, peligros y tareas que exige en cualquier parte del país –o fuera de él– como para que, en tiempos de normalidad, se agreguen además recargas innecesarias a las labores diarias.

Artículo 95. Del mismo modo, el Ejército respeta las creencias religiosas o filosóficas de todos sus miembros y sus familias, en la medida que estas convicciones no atenten contra el orden jurídico, no sean contrarias a los principios en que se sustenta la profesión militar y no se traduzcan en acciones de proselitismo que rebasen los límites de lo privado o invadan el ámbito institucional.

Artículo 96. Tanto en los asuntos del servicio como en las actividades privadas, el militar debe practicar la verdad, la austeridad, la sobriedad y la discreción, rechazando la mentira y la desmedida ostentación. Estas no son conductas aceptables para un militar y de hecho la mentira, tanto a un superior como a

un subordinado, es una de las faltas más graves a la disciplina. Asimismo, y por consiguiente, las faltas al honor y a la lealtad deben ser motivo de censura, cuando no de castigo, si ellas traspasan los límites de lo privado e inciden en la vida pública del militar, de sus camaradas y de sus conciudadanos.

Artículo 97. A su vez, cabe recordar que los militares, en cuanto a integrantes de la Administración del Estado, deben dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa. Así, todo militar está obligado, en conciencia y jurídicamente, a observar una conducta funcionaria intachable y a desempeñar honesta y lealmente su cargo privilegiando el interés general por sobre el particular. En este sentido cobra particular importancia el debido cuidado de los bienes institucionales, el resguardo de la información institucional, la necesidad de no usar la posición personal como condicionante para la obtención de determinadas ventajas y el empleo de la jornada de trabajo en forma acorde a los estrictos requerimientos de la función militar.

Artículo 98. En otro ámbito y reconociendo que los paradigmas de la sociedad actual giran en torno a la información, el conocimiento y la comunicación, provocando un cambio que comenzó hace décadas con una verdadera revolución científicotecnológica, el Ejército ha centrado sus esfuerzos en la búsqueda de la excelencia intelectual y la incorporación de tecnologías que estén abiertas a la comunidad.

Artículo 99. El Ejército es consciente, por otra parte, que influyen en la relación civil — militar ciertas pautas de comportamiento que son propias de la vida militar y que, en ocasiones, no son bien apreciadas o comprendidas por la sociedad civil, más allá de su mayor o menor proximidad con la institución. Por ello, los integrantes del Ejército siempre deben procurar mantener un estilo y forma de vida que no sea percibida negativamente por la sociedad, lo que podría llegar a ocurrir si se pierden las proporciones de las diferencias, se genera una suerte de sobreidentificación exagerando ciertas cualidades o formas del ser militar, o se cae en actitudes de defensa corporativa frente a situaciones que son propias del ámbito de la vida privada de los integrantes de la Institución.

Artículo 100. Los miembros del Ejército deben tener presente que por encima de lo específico y diferente de la profesión militar, ésta siempre se encontrará al servicio de la sociedad. Es por ello que, no obstante que en esta Ordenanza General se destaquen determinadas conductas, actitudes y obligaciones con las que el soldado chileno se identifica, el Ejército no coloca los valores de la vida militar por encima de otros valores con que éstos conviven en nuestra sociedad y mucho menos busca hacerlos prevalecer sobre ellos. Pensar que el honor, el valor o la lealtad son virtudes exclusivas de los hombres de armas no sólo es erróneo sino que llevaría a establecer un divorcio insalvable entre dos vertientes que son parte de un todo único e indivisible, que ha sido construido por todos los chilenos, civiles y militares, y que el Ejército coloca por encima de cualquier otro valor o entidad: la nación chilena.

 El Comandante en Jefe del Ejército dispondrá la debida difusión de la presente reglamentación, a fin de asegurar su conocimiento y cumplimiento.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial del Ejército.

FDO.) RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República, JAIME RAVINET DE LA FUENTE, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.

CARLOS PARRA MERINO Subsecretario de Guerra Subrogante

DISTRIBUCION:

3.- CGR.

1.- CJE.

1.- AUGE. V

1.- JEMGE.(DHM.)

1.- DOE.

1.- DPE.

1.- SSG.

1.- BOL.OF.EJTO. Expte. Nº 681/06. A

COASILIATION

06-2163 2 4 ABR 2006 ENTR. TRAMITE 5 ABR 2006 SALIDA

Oydhie fiel. Pase a Fablitera e incipuar a sus registro

WERNER DIESEL FUENTES
Coronel (J)
Secretario de Coordinación de la AUGE

DIGITALIZADO